

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO**ACTA #22-2026**

Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día lunes diecisiete del mes de agosto de dos mil veintiséis, a las diecisiete horas con quince minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Didier Mendoza Alvarado
Arnoldo Jiménez Mora
Ana Fabiola Araya Mejías
Xinia María Morales Núñez
Ismael Torres Espinoza.

REGIDORES SUPLENTE:

Lidieth Hidalgo Méndez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Donald Rodríguez Porras

Lic. Carlos Alberto Sequeira Orozco
Alcalde Municipal.

Ana Lía Espinoza Sequeira
Secretaria Concejo Municipal

AUSENTES INJUSTIFICADOS: Kristel Julyana Loria Villalobos.

AUSENTES JUSTIFICADOS: Griselda María Gutiérrez Ruiz, Gloria Araya Castro, Ciriaco Cruz Álvarez, Carlos Dionisio Vega Ajoy, Julio Esquivel Herrera.

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ARTICULO III. Atención al señor Albino Vargas Barrantes, secretario general de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), James Porras López, directivo nacional, con el fin exponer y aclarar de manera amplia y detallada los alcances, efectos y repercusiones derivadas del fallo constitucional n.º 2025-08201, particularmente en aquellos aspectos de especial relevancia para el ámbito municipal y las relaciones laborales.

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ACUERDO 1. El señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, una vez comprobado el quórum, da inicio a la sesión.

ARTICULO III. Atención al señor Albino Vargas Barrantes, secretario general de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), James Porras López, directivo nacional, con el fin exponer y aclarar de manera amplia y detallada los alcances, efectos y repercusiones derivadas del fallo constitucional n.º 2025-08201, particularmente en aquellos aspectos de especial relevancia para el ámbito municipal y las relaciones laborales.

ACUERDO 2.

El señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, expresa debido a las inclemencias climáticas y problemas en rutas nacionales, ellos, las personas de la ANEP están un pequeño retraso en el horario, entonces solicito al concejo tomar un acuerdo de un receso de unos 15 minutos para así ellos puedan estar presentes, se somete a votación, 5 votos a favor, acuerdo definitivamente aprobado, entonces vamos hacer un receso de 15 minutos.

Vamos a retomar la sesión, en el orden de día está la atención al señor Albino Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleos Públicos y Privados, James Porras López, Directivo Nacional, con el fin de exponer y aclarar de manera amplia y detallada los alcances y efectos de las repercusiones derivadas del fallo constitucional 2025-08201, particularmente en aquellos aspectos de especial relevancia para el ámbito municipal y las relaciones laborales, se le concede la palabra al señor Albino, por un espacio de 30 minutos.

El señor Albino Vargas Barrantes, secretario general de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, manifiesta bueno, muy buenas tardes al honorable Concejo Municipal de del Cantón de Guatuso, al señor Presidente municipal, al señor Alcalde, a la señora Secretaria del Concejo, a la señora Asesora del alcalde, a los compañeros trabajadores integrantes de la seccional de la ANEP en la municipalidad de Guatuso de reciente conformación, ya están debidamente acreditados, me imagino en este honorable Concejo, vengo acompañado de mi compañero James Porras López, él es este integrante de la Junta Directiva nacional de la ANEP y el Secretario de Juventud de ANEP y le hemos dado la misión de ayudar al surgimiento de la seccional de la ANEP en la municipalidad de Guatuso y también me acompaña otro joven que es Elián Jiménez Campos, que nos va ayudar también con la grabación que nosotros hacemos y que también forma parte del equipo de organizadores de la ANEP.

Muchas gracias por este espacio, solicitándole nos dispensen nos dispense por la llegada tal día, pero no pudimos controlar el clima en el trayecto. Yo quiero comenzar citando, creo que se los van a pasar, porque este fallo fue trascendental, vamos a ver en el en el 2018, en el 2018 era el Gobierno del señor Carlos Alvarado Quesada y en la Asamblea legislativa de ese entonces se promulgaron 3 leyes que nosotros consideramos leyes anti obreras.

La que nos trae aquí en específico es la 9635, la ley 9635, promulgada el 18 de diciembre del 2018, del 2018, esa ley en el análisis que nosotros hicimos cuando era proyecto de ley, nosotros considerábamos que esa ley era una grosera, reversión de derechos laborales, económicos y sociales que ya se le habían dado a el personal trabajador del sector público verdad, particularmente nosotros resaltamos 2 conceptos fundamentales. Situaciones jurídicas consolidadas y derechos laborales adquiridos, es decir, nosotros consideramos que si esa ley se iba a adoptar era para los empleados públicos o empleadas públicas que entraban a trabajar después de el 18/12/2018, nunca hacia atrás, nunca con efecto retroactivo, nunca con efecto retroactivo, entre otras cosas haciendo honor a lo que el artículo de la Constitución el 34 de nuestra Constitución establece que ninguna ley a ninguna ley se le dará efecto retroactivo verdad.

Sin embargo, por más que luchamos una gran huelga nacional muy, muy fuerte, la ley se aprobó y entonces procedimos a interponer una acción de inconstitucionalidad, si nosotros estábamos convencidos de que esa ley tenía un montón de aspectos en contra de la Carta Magna, la constitución política del 07/11/1949 que todavía nos rige, que todavía nos rige, la interpusimos en el 2019 y 6 años después, 6 años después, la sala saca su fallo sobre la Ley 9635, la Sala Constitucional. Sabemos que hay una gran controversia sobre la sala constitucional, pero sigue siendo la máxima autoridad, la máxima vos jurídica de nuestro país en este momento y esperamos que así lo sea por siempre. En la sentencia o fallo 2025- 008201, ese es el número que le dio la sala cuarta a ese fallo, aunque no nos dio el 100% de lo que nosotros peticionábamos, sí, si consideramos acertadísimo lo que la Salas resolvió en cuanto a uno de los fundamentos básicos de los derechos de los trabajadores, que es la Convención colectiva. Voy a pasar aquí, ¿Elián lo tiene arreglado usted? Ya y quien lo tiene.

El joven Elián Jiménez Campos, contesta el señor Presidente.

El señor Albino Vargas Barrantes, indica el señor presidente, los 10 elementos básicos del fallo constitucional sobre la ley del Combo fiscal, 9635, 10 elementos básicos, creo que el señor Presidente se los va a pasar, ya lo tienen, verdad? Esto es fundamental porque esto se engloba dentro de lo que nosotros llamamos situaciones jurídicas consolidadas y derechos laborales adquiridos.

El número uno, las convenciones colectivas de trabajo, CCT seguirán existiendo, esto aplica tanto para los sectores que ya cuentan con una, los que están en proceso de tenerla y aquellos que la quieren tener.

Número 2, se eliminó la obligatoriedad del patrono para denunciar las convenciones colectivas de trabajo unilateralmente. ¿Eso lo ha impuesto la ley 9635, verdad?

3. Las convenciones colectivas de trabajo pueden incluir aspectos económicos y salariales, se pueden negociar incentivos de distinta naturaleza y otras mejoras de carácter económico y social.

Número cuatro. Se debe restaurar cláusulas económicas eliminadas por el combo fiscal, repito, se debe restaurar cláusulas económicas eliminadas por el combo fiscal, las instituciones, ministerios y municipalidades que tenían convención colectiva de trabajo antes de la entrada en vigencia de la ley del Combo fiscal y les quitaron las cláusulas económicas financieras, estas deben ser restauradas de manera retroactiva.

5. Importantísimo, para lograr que una para lograr una convención colectiva de trabajo se requiere organización sindical sólida, es indispensable contar con una buena base afiliada a la ANEP y que esté bien unida y organizada y contar con una asesoría especializada y experimentada para iniciar y sostener un proceso de negociación colectiva.

6. las convenciones colectivas de trabajo pueden implementarse en diversas instituciones donde nunca las hubo por ejemplo, ICE, el Pani, el IMAS, la Caja, CNE, INVU, IAFA, INEC, CEN CINAI, Ministerios como salud, justicia y paz y IFAM, municipalidades y otras, además, puede haber una convención colectiva de trabajo en áreas o sectores de esas de la misma manera, este fallo cubre al sector privado.

7. La defensa en la Convención colectiva de trabajo, donde ya existe, requiere la lucha constante, implica procesos de fiscalización, de su cumplimiento de denuncia por desacato y una resistencia constante en su defensa. Tenemos una base jurídica muy sólida, como lo reconoce la sala constitucional y la opinión consultiva OC 2721 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IH

8. En aquellos sectores desde nunca existió una convención colectiva, pero existen diversos tipos de normas favorables para la condición de las personas trabajadoras se deben iniciar los procesos en sede administrativa para restaurar esas normas derogadas.

9. Aquellas anualidades que establece en convención colectiva antes del combo fiscal y que luego este modificó, deben ser restauradas y volver a su estado original.

10. La ANEP rechaza contundentemente que el déficit fiscal se deba, los salarios públicos, las causas reales del déficit fiscal son otras y la ANEP ha demostrado oficialmente.

Con base en esos 10 puntos, yo quiero centrarme en el octavo. ¿Por qué quiero centrarme en el octavo? Porque el día que se aprobó la ley del Combo fiscal, que fue el 18/12/2018 en la Municipalidad de Guatuso, no había una convención colectiva de trabajo, es cierto, el 18/12/2018 no había una convención colectiva de trabajo, fue después que existió.

Lo que había era un acuerdo, un acuerdo, si lo tienen a mano ahí, un acuerdo, el acuerdo fechado permítame, ajá, exactamente lo que había era un acuerdo 24-2015 sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, a los 16 días del mes de junio del 2015 a las 9:15 en el salón de sesiones de la municipalidad de Guatuso.

Es decir nuestra tesis, nuestra tesis, es que la Sala restaura los derechos laborales, económicos y sociales que la gente tenía al momento en que se aprobó el combo fiscal y la Sala no solamente fue más allá de lo que había en convenciones colectivas de trabajo, la Sala va y restaura aquellas normas, aquellas decisiones institucionales que el trabajador tenía superiores a lo que estableció la ley del Combo fiscal. Entonces aquí la Sala restaura o interpretamos que la Sala restaura la aplicación del 4% de las anualidades en la municipalidad de Guatuso y como el combo fiscal las tenía, en menos de 4% en cada caso, profesional o no profesional, queda una diferencia, una diferencia, que es lo que se llama la deuda que la municipalidad de Guatuso tiene con cada trabajador, con cada trabajador, que la ley del Combo fiscal, dijo, el profesional tiene que tener una anualidad del 2,50 y perdón, el profesional 1,94 y el no profesional 2,54 entonces, fíjense ustedes. ¿Que del 194 a 4% hay 2,06%? Y del uno y del 254 al 4% hay 1,46. Ese esa es, digamos en el caso de la municipalidad del Guatuso, que tenía un acuerdo vigente nunca fue derogado, que tenía un acuerdo vigente, que nunca fue derogado y que al momento era lo

que normaba aquí el pago de anualidades en la en la municipalidad de Guatuso, que nunca debió tocar la ley de las finanzas públicas, eso implica lo que nosotros defendemos como la restauración de una deuda, que corre por el año 2019, por el año 2020, en el 21 y en el 22 no, porque esos 2 años, la Asamblea legislativa de Costa Rica paró la Asamblea legislativa de Costa Rica, paró el pago de anualidades por la pandemia. Se reanudó en el 2023, en el 2024, en el 2025 y lo que va a 2026 verdad.

Entonces respetuosamente venimos a plantearle a este honorable consejo municipal y a la honorable administración la restauración o la cancelación de esa deuda verdad, que la administración podría resolverlo acordando, acordando con cada trabajador luego del estudio previo, acordando que tiene que retribuirle a cada trabajador la diferencia y logre un acuerdo con ese trabajador y una vez que tiene un acuerdo con todos los trabajadores, uno a uno, uno a uno, se convoca el Ministerio de Trabajo para que por la vía del mecanismo de resolución alternativa de conflictos, la municipalidad tenga la cobertura legal que le permita pagar, esa esa deuda, esa deuda.

Yo quiero que ustedes sepan señores regidores y señoras Regidoras, que esa ley fue aberrante, la Ley 9635 fue aberrante o sea, se metió con las municipalidades, que nunca debió haberse metido con la municipalidades por la autonomía constitucional que tienen las municipalidades, crearon un caos y creo que hay otra, hay otra afectación más grave, no sé la magnitud aquí, la de marco de empleo público, que tiene esa cosa que llaman salario global. No sé cuánta gente tienen ustedes en salario global aquí. ¿no sé cuánta gente tiene en salario global, pero también nos preocupamos por eso y está por salir la acción de inconstitucionalidad que también planteamos en el caso de la Ley marco de Empleo Público, que no ha salido. ¿Va para 7 años, y el día que salga esa? Acción de inconstitucionalidad el salario global no tenemos ni idea que puede pasar con aquellas instituciones, municipalidades que llevan, que llevan este implantando el salario global, generando el enorme desigualdad que él mismo provoca, ustedes saben que provoca una gran desigualdad, una persona con 10 años de trabajar en un puesto y llega una nueva y la nueva a lo mejor va a ganar 100, 50000 o 200000 pesos más. No sé cuántos minutos me restan de mi intervención, un minuto, si voy a pedir que me complemente un poquito la intervención mi compañero James Porras López, directivo Nacional de la ANEP, y que ha trabajado esto en los sectores municipales también listo.

El Lic. James Porras López, directivo nacional, expresa muchísimas gracias don Albino, muy buenas tardes señoras y señores del Concejo, regidores y Regidoras, señor alcalde, señora, Asesora, compañeros y compañeras de la junta Directiva en la seccional, que también me gustaría que ahorita se presenten y digan cuál es el puesto que ustedes tienen y personas del cantón de Guatuso que también nos están viendo en ese momento que está siendo transmitido.

Lo que don Albino dice, es completamente cierto, pero yo voy a argumentar algo adicional, qué es estrictamente lo que dijo la sala. Voy a hablar de lo estrictamente que dijo la Sala y no sé si ustedes tienen la posibilidad o si ya leyeron lo que es la resolución de la Sala Constitucional, que es del expediente 19-002620-0007-CEO de la Resolución 2025-008201, emitió por la Sala Constitucional el pasado 16/03/2025 donde habla de la Ley 9635 y voy a puntualizar lo que se dice en la página 281 del fallo, 281. Les voy a citar textualmente, voy a abrir comillas. “El legislador perfectamente puede establecer las regulaciones generadas de las relaciones sometidas al régimen de empleo público. Lo anterior bajo el entendido que la restricción para negociar determinadas mejoras salariales no se aplica a los empleados del sector público que puedan celebrar convenciones colectivas de acuerdo a la Constitución y a la ley, este tribunal fue enfático y advirtió que para aquellas personas que legítimamente pueden participar en una negociación, no se les puede vaciar de contenido su derecho fundamental a negociar determinados beneficios salariales”, cierro comillas.

Es decir, lo que la sala dice es, si las personas ya tienen sus derechos, que lo repiten varias ocasiones el fallo, derechos jurídicos consolidados, no perdón, situaciones jurídicas consolidadas y derechos laborales adquiridos, lo relaciona muchas veces la Sala constitucional y fueron enfático porque como mencionó don Albino en el año 2018, la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, nosotros, como ANEP lo dijimos clara y expresamente era una ley que iba a atentar contra los derechos consolidados de las personas trabajadoras, por ejemplo, en esta municipalidad en el año 2015, según el acuerdo que tenemos el Concejo Municipal determinó, luego de una negociación con las personas trabajadoras, que la anualidad iba a ser del 4%. es una es un derecho consolidado de las personas trabajadoras y adquirido porque se mantuvo a través del tiempo, llegó una ley de la República, la 9635, que dice, bueno, el país está en caos, estamos en una deuda. ¿Entonces todo lo relacionado

a temas de recorte? ¿Como si los, por ejemplo, los gobiernos locales tuvieran culpa de la deuda fiscal, cosa que no, verdad? Es ahí donde la ANEP interpone una acción de inconstitucionalidad y es claro, lo que dice la sala es, si ya las personas trabajadoras tienen su derecho consolidado, tiene que mantenerse, si bien pueden tomar este tipo de acuerdos y válidamente pueden hacerlo.

Es decir, aquí tenemos una convención colectiva también que habla de un porcentaje y un acuerdo del Concejo municipal que hable de otro, pero hay algo que debemos de resaltar ahí muy importante y quizá la abogada también nos pueda hablar del tema qué en derechos laboral hay principios universales, al igual que en Derecho penal y otros que vienen relacionadas a través del Derecho romano, que muy bien nos los enseñan en cuando se estudia derecho en las primeras materias, y uno de estos principios en materia laboral es el principio de la ley más favorable. ¿Y qué es la ley más favorable? Bueno, la ley más favorable lo que dice este principio es que si hay 2 normas, que están ahí las 2 normas aprobadas, vigentes, etcétera, y una es más beneficiosa para la persona trabajadora, la persona trabajadora se pueda apegar a la que le es más beneficiosa. ¿En este caso, cuál es la más beneficiosa? El acuerdo sometido por el Concejo municipal el pasado en el 2015, donde habla el 4% de la anualidad, donde se mantuvo a través del tiempo este derecho y en el año 2018 por una ley se modificó, pero luego la sala rectificó que esta ley tenía vicios de inconstitucionalidad y por eso a través de una acción de inconstitucionalidad realizada por la ANEP es que se restituyen los derechos jurídicos consolidados de las personas trabajadoras del sector público.

Ahora bien, muy bien como lo mencionaron los compañeros de la Seccional, hay 2 porcentajes, 254 para las personas no profesionales y las personas profesionales 1.96 si no estoy mal, 94, es decir, se cercenaron los derechos de las personas trabajadoras, modificando de forma unilateral en el año 2018 el porcentaje anualidad de las personas trabajadoras que hoy existe, y si debemos decirlo con todas las de la ley, existe una deuda de la Municipalidad de Guatuso como patrono hacia las personas trabajadoras en este momento ¿Y por qué? Porque la Convención colectiva perdón, la ley se hizo en el año 2018 y hasta este año se hizo la modificación de lo que eran los porcentajes adeudados a la clase trabajadora en este caso.

Nosotros como ANEP les vamos a hacer llegar lo que es este criterio, se lo vamos a hacer llegar a ustedes como concejo municipal y a la administración, porque también voy a hacerles muy sincero mentira que hoy vamos a decir y todos van a tomar un acuerdo, verdad? Pero si tenemos que ser muy claros y vehementes, la población trabajadora sí quiere que se le siga respetando el 4% de anualidad, ellos saben que puede existir una deuda y podemos seguir a discutirlos en otros lados, sí, ellos saben que también está complicado pagarles el retroactivo hoy sí, pero lo mínimo que quieren es que se les reconozca este 4% como anualidad, el porcentaje real del pago de la anualidad.

Para concluir, les vamos a hacer llegar este criterio de la asesoría jurídica de la ANEP, les vamos a hacer llegar ¿Cuál es el criterio que nosotros tenemos en relación a este tema? Este dónde explicamos claramente cuáles son nuestros criterios jurídicos en relación a el derecho cercenado a las personas trabajadoras y también donde podamos, ojalá entablar una conversación para llegar a un acuerdo donde las personas trabajadoras, acá presentes y en representación de la ANEP, claro está, tengan el derecho no solo de ser escuchadas, sino también de solicitar que se le reintegren su derecho, el 4%. de la anualidad.

Yo sí quería robarles un minuto para que por lo menos los compañeros de la seccional se puedan presentar y puedan decir cuáles son sus puestos ante el Concejo Municipal y ante la alcaldía, que ya están acreditados en el Ministerio de Trabajo, ya están acreditados ante el Concejo Municipal y también ya están acreditados ante la alcaldía, entonces yo no sé si compañera.

Buenas tardes, señores del Concejo Municipal, señor Alcalde, la señora Adriana Vargas y los compañeros, la señora Vicealcalde, buenas tardes a Don Albino y al compañero James y al otro muchacho. Mi nombre es Yeilin Campos y yo soy la que funge como presidenta de la seccional de Guatuso.

Buenas tardes, mi nombre es Milagro y soy la Secretaria de Actas y organización.

Buenas tardes, estimados, mi nombre es Jorge Arturo y soy el vicepresidente de la seccional de ANEP.

Bueno, buenas tardes, igualmente, saludos cordiales para todos ustedes, Concejo, Jefe, Adrianita y todos los compañeros, el puesto que estoy ocupando es secretaria de salud ocupacional.

Buenas tardes para todos, este el área donde estoy yo, de la parte más bonita, secretaría de conflictos.

El Lic. James Porras López, agrega ah bueno, y la compañera, que también es parte, pero ya usted la conocen, es la Secretaria del Consejo Municipal y es la Vicepresidenta de la seccional correcto, la Secretaria de Finanzas, perdón, la Secretaria de Finanzas.

como ustedes ven, nosotros somos personas decentes, claras, que no venimos a discutir, a pelear, ni mucho menos venimos, o por lo menos los principios que siempre nos han valido como organización sindical es al diálogo, no venimos aquí a gritar, no nos venimos a tratarnos mal, es al dialogar y llegar a puertos en relación a los derechos jurídicos consolidados que tienen las personas trabajadoras. Este para concluir, vamos a pasar nuevamente, les reitero, los que son los criterios para que ojalá el día que los vean o si hacen una comisión especial sobre el tema nos inviten o si la mandan a comisión de presupuesto nos inviten, explicarles, ojalá con uno de los abogados de la ANEP que muy probablemente podamos traer, explicarles jurídicamente el por qué existe una deuda de las personas trabajadoras. Y después de ahí también luchar por otros derechos consolidados y situaciones que tienen las personas trabajadoras acá, y eso lo expondremos también con el señor alcalde de algunas cosas que se podrían mejorar o queremos mejorar como ANEP para que se mantengan los derechos de las personas trabajadoras. No sé si Don Albino quiere agregar algo a la exposición, no sé señores regidores y regidoras, si tienen alguna duda o señor alcalde.

El señor Albino Vargas Barrantes, manifiesta muy respetuosamente abusando de la generosidad del tiempo que nos dan, nosotros recomendaríamos la cuantificación de la deuda persona a persona, en nuestro criterio, segundo, la posibilidad de que se adopte el acuerdo de la restauración del 4% para detener el crecimiento de la deuda y pasar a una segunda fase a ver cómo se saldan las deudas. ¿Eso es lo que nosotros recomendamos en una negociación, verdad? En una negociación de, con la seccional con cada trabajador y explicarles el mecanismo que tenemos nosotros, ya utilizado en la, por ejemplo, en la municipalidad de Cañas de resolución alternativa del conflicto, donde a usted como administración les da la cobertura jurídica, verdad? Porque con la ley de resolución alternativa de conflictos, el acuerdo que se logre con Pedro Pérez es cosa juzgada y lo ha ratificado por el Ministerio de Trabajo y así tienen la cobertura legal para pagar el, para pagar la deuda o para el presupuesto extraordinario que la tiene que sostener, gracias de verdad?

El señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, comenta muchas gracias, don Albino y Don James, así como a todos los este funcionarios de la municipalidad, se le concede la palabra, señor alcalde.

El señor alcalde municipal, dice gracias señor Presidente, buenas tardes Don Albino, a los representantes de Anette y a los funcionarios que conforman la seccional de la ANEP, el sindicato que recientemente se conformó en la municipalidad de Guatuso.

Bueno, quiero también iniciar rescatando que como administración nosotros nos hemos dado a la tarea de venir estudiando esa convención colectiva que en ese sentido fue la seccional de la ANEP que la negoció con administración anterior en esta municipalidad, y que tenemos aquí constancia de que esto es a partir de febrero del 2023 que entró a regir en la municipalidad de Guatuso. Quiero decirle que de entrada rescato las palabras de don James, James, sí que usted indica de que la posición de ustedes como sindicato y en este caso como respaldo que le dan a los trabajadores de la municipalidad de Guatuso, viene directamente fundamentada en el diálogo, en el diálogo y en la construcción, eso para la administración, sinceramente, lo celebramos, creo que es el la primera seccional que viene aquí a exponer y a plantear sus inquietudes, y además de que queden actas, que es algo maravilloso, es transmitido y lo conoce así públicamente el cantón de Guatuso, recuerdo también que en ese mismo espíritu de construir y de poder dialogar, aquí ya hemos avanzado, primero porque el Concejo Municipal le concedió a usted la audiencia como una sesión extraordinaria y la administración está también anuente a recibir los criterios que la ANEP para estos efectos vaya a proporcionar, ya hoy ganamos creo que recordarán las personas del Cantón que en el pasado, finalizando la administración anterior, don Albino aquí tuvo una amarga experiencia, más bien en el sentido de que la administración anterior se rehusó a dialogar con ANEP, a conversar y a plantearle al pueblo también, cuáles eran las propuestas de la ANEP, yo creo que aquí ya empezamos ganando todos desde el punto de vista de que nos sentamos, dialogamos y estudiamos las propuestas.

Con el tema de las anualidades, de igual forma, como dijo, me gustaría conocer el criterio como tal, porque remitiéndonos al artículo 34 de la Convención colectiva que se negoció acá, lo indica así expresamente que, en relación a las anualidades, el incentivo será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable, y será de conformidad con el artículo 50 de la ley de fortalecimiento de las finanzas públicas y el transitorio 31. ¿En ese sentido, verdad? Yo también quiero dejar constancia que como alcalde tengo que basarme en el principio de legalidad como funcionario público y todos los funcionarios públicos, en este sentido, también este es importante que nosotros conozcamos las disposiciones que la Contraloría General de la República en este sentido, a este dispuesto porque tenemos también conocimiento de municipalidades que han intentado Don Albino presupuestar esas anualidades, de tal manera que ha sido muy contundente la Contraloría en indicar que no, entonces yo vuelvo, insisto, señores del Concejo Municipal, la posición de la alcaldía en este sentido es, conozcamos los criterios, estudiemos los criterios, sentémonos con los señores de la ANEP con la asesoría de concejo municipal y con la Junta de relaciones Laborales para que en el marco de lo que la ley nos permita hacer podamos, este sí en realidad ese es el criterio, estudiarlo y sacarlo adelante, yo mantengo mi disposición de trabajar de forma conjunta, respetando lo que la ley en este caso establece, lo que me permite actuar como jerarca, en ese sentido, también yo creo que el debate de fondo sobre la conveniencia o no de lo que dispuso en su momento el Gobierno ya para esta administración, al día de hoy no podemos entrar ahí, yo creo que podemos coincidir en algunos elementos que posiblemente esta ley de fortalecimiento de finanzas públicas vino a modificar en detrimento de la clase trabajadora de Costa Rica, pero hoy no, no va por ahí el análisis que yo puedo hacer, sino que tengo que basarme directamente en lo que estoy facultado de acuerdo a las leyes para sacar adelante, no así quiero dejar también constancia a señores del Concejo Municipal la buena disposición que mantendremos para que, en ese orden de ideas que plantean los señores de la ANEP, podamos este conocer las propuestas, dialogar y seguir trabajando en esos acuerdos. Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, indica se le concede la palabra, señor James.

El Lic. James Porras López, añade muchísimas gracias, señor Presidente sí, precisamente las dudas que tiene el señor alcalde son completamente válidas y me parece que son de esas preguntas que se tienen que dialogar y tenerlas en el marco del respeto, como muy bien lo mencionó en varias ocasiones y esa misma pregunta, la tuvo la municipalidad de Buenos Aires y les voy a leer lo que dijo la Procuraduría General de la República en su dictamen PGR-C-235-2025 y voy a leer textualmente, qué fue lo que preguntó la municipalidad de Buenos Aires, la municipalidad de Buenos Aires le preguntó a la Procuraduría General de la República, para que sea más fácil, al abogado del Estado les voy a leer y abro comillas. “Están obligadas las municipalidades a reconocer a sus funcionarios el incentivo por anualidad en forma y porcentaje que se hacía antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635 que formó y adicionó artículos de la ley número 2166, por el contrario, deben de prevalecer lo dispuesto en el artículo número 2166 aunque esta contraponga lo regulado previamente por los ayuntamientos a través de la normativa interna, llámese el reglamento autónomo de organización y servicios cierro comillas. Voy a decirles textualmente lo que contestó la procuraduría General de la República en este caso porque es un criterio muy, muy breve, de cuatro páginas este, pero voy a leerlo tal cual, por lo menos en la página tercera, dice, abro comillas

“Al respecto conforme a nuestra consistente jurisprudencia administrativa, no corresponde a la Procuraduría General de la República interpretar, precisar ni aclarar las sentencias que dicta la sala constitucional, pues es evidente que ésta puede precisar o aclarar sus sentencias, indica los números de dictamen, desborda el ámbito de nuestras competencias revisar vía consulta las sentencias dictadas en los procesos jurisdiccionales de esta perspectiva debemos reiterar que la procuraduría general de la república no tiene competencia para emitir formalmente un dictamen vinculante cuyo efecto inmediato y directo sea la determinación de los actos normativos y aplicados en un fallo judicial sea la asignada en primer término al órgano jurisdiccional que la emana o bien en el ente de resolución, pero no la procuraduría general de la República en ejercicio de sus funciones consultativas. Véase que nuestros dictámenes vinculantes y con innegable efecto normativo rendir nuestros criterios en estos casos específicos, implicaría trasladar a la procuraduría general de la República la función, aclaratoria y decisoria de su propia administración activa o órganos jurisdiccionales competentes para atender y resolver el asunto y por tanto, más que desconocer o desnaturalizar nuestra función consultiva

estaríamos incurriendo en este caso de un desempoderamiento ilegítimo y una violación fragante y grosera de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, pues el órgano corporativo territorial consultante, el alcalde quedaría vinculado por nuestro procedimiento y consecuentemente la decisión final sobre la materia en consulta, no estaría exclusivamente residida en el, sino en buena parte en este órgano superior consultivo.

Es decir, lo que dice la procuraduría general de la República, es señores de la administración activa, alcaldía, concejo municipal, ustedes tienen que tomar la decisión, nosotros no podemos ni interpretar ni aclarar las sentencias de la sala constitucional, pues las mismas son para todos, verdad? Y es claro lo que dice la Sala Constitucional en los que les leí anteriormente en su página 281, de donde habla que se deben de mantener los derechos jurídicos consolidados de las personas trabajadoras, pero bien, ahora el alcalde y precisamente lo tenemos muy fresco es que dice que bueno, la procuraduría general de la República ha fallado en contra de presupuestos extraordinarios para pagar el retroactivo y sí, en algunos casos, pero se han logrado resolver y les voy a decir en cuál, la municipalidad de Cañas, la Municipalidad de Cañas, el pasado jueves tuvo el aval de la Contraloría General de la República en pagar el retroactivo. ¿Y cómo lo hicieron? Primero los compañeros, al igual que los que están acá, fueron al Concejo y explicaron y llevaron la documentación de que señores del Concejo, señores de la alcaldía, existe una deuda, al inicio el alcalde no estaba muy de acuerdo que existía una deuda, pues hubo una pequeña manifestación que creo que hubo una un día y fueron al Ministerio de trabajo a conciliar, porque, como le repito, nosotros somos de conciliar, no somos de hacer cosas que no se deberían de hacer y se concilió y el alcalde entendió que efectivamente existía una deuda de la clases trabajadoras y se concilió de que la administración municipal iba a hacerle frente a esta deudas que tenían con el personal trabajador, fueron a la Contraloría de la Contraloría, creo que se lo rebotó y después se agregó el acuerdo donde la administración municipal entendía que existía una deuda y se hacía responsable de la deuda con los trabajadores, el pasado jueves la contraloría general de la República le giró el dinero, es así don Albino, les dijo que sí efectivamente podían pagar ese retroactivo, uno. 2. Este existiendo ya una deuda a las personas trabajadoras y entendemos por lo menos en otras municipalidades y les voy a hablar del caso en concreto, Tibás, Limón, Los Chiles lo que ellos hicieron fue no pedir un presupuesto extraordinario, sino simplemente lo que hicieron fue una modificación interna, viendo cuáles proyectos no se utilizaron en el año, porque normalmente sucede y a través de la modificación interna vieron que sí podían hacer el pago retroactivo y lo pagaron con acuerdo al Concejo, tanto que en Limón fue un caso particular y les digo porque fue un caso particular, porque me fue un poco gracioso, pero uno entiende que para esa época eran las épocas electorales y hay que ser las claras, nosotros al igual en limón fuimos al concejo municipal, explicamos esta situación, entregábamos la documentación y a la alcaldía, luego la alcaldía nos llamó y nos dijo, vea James, James, yo la verdad les creo a ustedes y yo quisiera pagarle a los compañeros, pero como alcaldesa ni deber es hacer la consulta a la asesoría jurídica externa municipal para que me dé un criterio, bueno fue a la asesoría jurídica externa, 22 días después o 15 días después me vuelve a llamar y me dice James, el criterio es a favor, bueno, entonces fuimos con la alcaldía y el sindicato fuimos al Concejo y presentamos que efectivamente existe una deuda, el Concejo tomó la decisión de mandarlo a la Comisión de Finanzas que o de hacendarios, gracias Elian, hacendarios en la Comisión Hacendarios, entendiendo que existe un conflicto político entre la alcaldía del Concejo, ellos dijeron, bueno, nosotros también vamos a pedir un criterio y pidieron un criterio al su asesoría jurídica externa, con la gran sorpresa que también la asesoría del Concejo municipal nos da la razón y nos dijo, efectivamente existe una deuda de las personas trabajadoras en relación al fallo constitucional y al derecho jurídico de las personas trabajadoras ya consolidados, bueno fueron al Concejo en el Concejo una votación en contra, el Concejo no estuvo de acuerdo, aun así volvimos a presentarlo, el concejo lo mandó y lo aprobó, pero existían 3 criterios, y le digo el primero, criterio jurídico de la ANEP donde se explicaba cuál era el mecanismo y por qué existía una deuda. Segundo criterio jurídico externo que también hizo la alcaldía para ver si efectivamente existía una deuda o no, donde también les daban la razón. Y tercero, el criterio, donde el Concejo Municipal le solicitaba al asesor del Concejo Municipal un criterio a ver si efectivamente tenían o no que pagar esta deuda y los 3 estuvieron de acuerdo, los 3 estuvieron de acuerdo, lo que hizo la municipalidad de Limón fue hacer una modificación del presupuesto y pagarle a las personas trabajadoras, ya la municipalidad de Limón pagó Los Chiles pagó, Cañas ya está a punto, Alajuelita pagó por un reglamento, La Unión y otras municipalidades, que creo que pueden ser hasta más de 20, pero no tengo el dato a la mano, creo que era más de 20 municipalidades del país y habían pagado el retroactivo y las otras estaban a punto o quizá ya en esos momentos estaban pagando el retroactivo de las personas trabajadoras. Muchísimas gracias, señor Presidente, por el espacio.

El señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, añade se le concede la palabra al señor alcalde.

El señor alcalde municipal, expresa gracias señor Presidente, nuevamente quedamos en la disposición de recibir el criterio o los criterios citados, yo también quiero dejar constancia que más que dudas, verdad? Es que en realidad tengo también información, por ejemplo aquí del 28/01/2026 texto o dictamen 022 de la procuraduría general de la República, le responde en este caso a doña Ligia Hernández Rojas, alcaldesa municipal de la municipalidad de Escazú esta consulta dice la consulta de la Municipalidad de Escazú a la luz de la sentencia número 2025-008201 de la sala Constitucional, que estableció la inaplicabilidad de las restricciones de la ley número 9635 para empleados públicos con convenciones colectivas válidas. ¿Produce esta declaratoria efectos únicamente hacia el futuro o genera también obligaciones de reconocimiento retroactivo de diferencias salariales? Para aquellos casos en que durante la vigencia de convenciones colectivas anteriores a la sentencia, las administraciones públicas aplicaron las restricciones legales, siguiendo la línea jurisprudencial de esta procuraduría sobre prevalencia de la ley sobrevenida, es la pregunta.

Al respecto, hay un tema que es claro, el criterio en decir, la Contraloría General de la República ha sostenido de forma consistente que el voto número 08201-2025 no autoriza el pago retroactivo de anualidades ni el reconocimiento de montos que superen los topes legales vigentes, ello por cuanto dicho pronunciamiento, se circunscribió al análisis de constitucionalidad del régimen de nominalización de las anualidades y determinadas restricciones a la negociación colectiva, sin habilitar excepciones al marco legal vigente ni otorgar efectos retroactivos en materia remunerativa.

Pasado también en esta información, es que por eso cuando éste se nos plantean los temas o los criterios hay que estudiarlos yo también este don Albino y compañeros de la ANEP, quiero decirles que también venimos impulsando un fuerte trabajo para mejorar las finanzas de la institución, porque la municipalidad de Guatuso históricamente ha tenido problemas financieros en este momento nosotros trabajamos fuertemente para ver de qué manera en asocio con el personal de la institución podemos sacar adelante a la municipalidad, podemos mejorar la recaudación porque esta convención colectiva tiene cosas sumamente valiosas, en el artículo 62, por ejemplo, se estableció en pago de salario escolar, pero también está sujeto a un crecimiento de un 9.5% el crecimiento anual. Nosotros estamos de acuerdo con el salario escolar, hemos venido haciendo los esfuerzos para construirlo conforme a lo que establece el 62 de esta convención colectiva. Y algo también importante, que por eso digo, no es para mí cualquier cosa, la parte de la Contraloría que por lo menos en este momento, lo que está construido de salario escolar se ha hecho con aprobación de la Contraloría General de la República, no así con modificaciones internas que puedan rozar en algún momento con un problema que no garantice la sostenibilidad en el tiempo del pago, por ejemplo, en este caso de salario escolar. ¿Qué quiere decir esto? Que cada vez que se ha venido implementando un incremento esta, de este salario escolar o que se ha venido construyendo, nosotros le hemos demostrado a la Contraloría General de la República con una viabilidad financiera que es sostenible en el tiempo. Entonces eso es muy importante y no es cualquier cosa, es que también el tema de la construcción de incentivos salariales va en la línea de sostenibilidad en el tiempo, yo estoy de acuerdo con que estudiemos propuestas, estoy muy de acuerdo en que nos remitan este ese criterio como tal que ustedes este han tenido a bien hoy compartir con esta administración para que lo hablamos también en una, podría ser éste perfectamente señor Presidente, en una sesión de asuntos jurídicos ampliada y ahí estudiemos claramente todos estos elementos para vuelvo y repito al final de cuentas el tema de la responsabilidad ante todo, el tema del principio de legalidad y yo nada más quiero finalizar, señor Presidente, reiterando mi agradecimiento a en este caso a la ANEP por exponernos hoy sus temas, verdad? Con relación a estos puntos puntualmente que ellos traen hoy y para efecto de cualquier otras coordinaciones que vayan enfocadas en el fortalecimiento institucional, quedo en la mejor disposición. Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, indica se lo concede la palabra a la señora, doña Adriána.

La Licda. Adriana Vargas Sánchez, manifiesta muy buenas tardes, muchas gracias Don Albino, James y compañeros, verdad? Por toda la presentación. Creo que ya nos queda claro el planteamiento, igual vamos a estudiar los criterios, tenemos completa apertura y disposición para verdad, mediante el diálogo y el respeto, siempre porque todo este tema verdad de la estructura jerárquica, principio de legalidad, la función fiscalizadora

y todo lo demás nos dan para unas 2 o 3 tesis que no vamos a evacuar por completo el día de hoy, pero este ya está sobre la mesa el tema. ¿Tal vez para que me quede también un poco más global, más amplio el planteamiento, me puedan aclarar la siguiente consulta, igual hablando en el tema de integración de normas, ya hablamos de la 9635, de la Convención colectiva, del acuerdo al Concejo Municipal, mi consulta va sobre su planteamiento o su posición, también con la integración de la ley marco de empleo público en este tema de las anualidades, verdad? Nosotros acá estamos en proceso ya casi terminando de cancelar anualidades retroactivas que se habían dejado de pagar. ¿Verdad a los funcionarios que estaban todavía bajo el techo del salario global? ¿Entonces me gustaría conocer este cuál es la posición de la ANEP respecto a esta ley marco empleo público con las anualidades, verdad? ¿Porque acá tenemos de todo tipo, tenemos algunos funcionarios globales, tenemos funcionarios por debajo de salario global y tenemos funcionarios congelados, verdad? ¿Entonces cuál sería la, el planteamiento, la posición, verdad? de anualidades en este tema.

El señor Albino Vargas Barrantes, contesta vamos a ver y muchas gracias otra vez por la oportunidad, les dijimos que en el Gobierno de Carlos Alvarado Quesada en el año 2018 se aprobaron 3 leyes muy delicadas que para nosotros vinieron a crear un caos jurídico en la administración pública, verdad, hemos estado hablando de la 9635, conocida popularmente como el combo fiscal, la Ley marco de empleo público es la que trae el salario global, trae el salario global, que también está cuestionada en Sala Constitucional, nosotros cuestionamos el salario global en sala constitucional, verdad, no sabemos qué va a decir la sala si todo el mundo sube a salario global o si los que estaban en salario global, liquídenle y devuélvanlos al salario compuesto o pueden quedar los 2 regímenes híbridos en la administración. ¿No sabemos qué va a decir la sala, verdad? Pero es un verdadero caos. ¿Lo que sí tenemos claro es que quién se pasa el salario global o los que meten a salario o los que llegan nuevos a salario global es sin ningún tipo de pluses, no tienen anualidades, la gente salario global no tiene anualidades, quedan condenados, digámoslo de alguna forma, y lo único que sí tienen que recibir es el reajuste por costo de vida, si lo hay, si lo hay verdad, pero en realidad, eh conforme va pasando en el tiempo se va viendo la perversidad de eso que llaman salario global y sabemos de algunas municipalidades de presupuesto modesto, que están alarmadas porque la proporción de salarios y de salario global está carcomiendo el presupuesto municipal o el presupuesto municipal no está creciendo para hacerle frente a la velocidad con que crecen los salarios. Hay que tener mucho cuidado con eso. No sé si le queda claro?

La Licda. Adriana Vargas Sánchez, contesta sí.

El señor Albino Vargas Barrantes, dice Okay, lo segundo, vea, yo quiero, diciéndole lo siguiente, a los señores del Concejo y al alcalde, este fallo 258201 es muy grande, tiene 559 páginas, tiene 559 páginas, pero es muy relevante en cuanto a las municipalidades y a las convenciones colectivas de trabajo. ¿Verdad? Y nosotros como ANEP estamos en la línea de ayudar desde la parte laboral al fortalecimiento del gobierno local con pleno respeto a los derechos laborales. ¿Por qué aquí termino, seguro ustedes se han dado cuenta o han oído hablar de la crisis fiscal? La crisis fiscal del Estado central, entonces se está discutiendo en algunas esferas económicas de muy alto nivel. ¿Qué, cuáles servicios del Estado central van a venir para las municipalidades? ¿Y ya hubo un intento hace 2 años, casi cuando intentaron darles una parte de las vías nacionales para que ustedes se hicieran cargo, verdad? Sin decirles dónde iban a coger la plata, pero es muy probable que en poco tiempo aquí, en la municipalidad o a nivel municipal se hable de que las municipalidades van a tener que administrar los CEN CINAI, que van a tener que administrar programas sociales del Instituto mixto de ayuda social, que van a tener que hacerse cargo de áreas protegidas y parques nacionales. ¿La parte de la policía de tránsito que no puede ser seguir sosteniendo desde el Gobierno central, no sé si aquí hay policía municipal?

La Licda. Adriana Vargas Sánchez, responde no.

El señor Albino Vargas Barrantes, manifiesta bueno, tienen que ir pensando en que eso va a llegar, eso va a llegar, verdad? Porque la tendencia es como la deuda es tan grande a nivel del gobierno central y todo se va en pago de intereses, casi no queda nada para invertir y entonces esas cosas se las pretenden echar a las municipalidades, la última, la última, cada 6 meses viene aquí el Fondo Monetario Internacional, el FMI, a ver cómo están las finanzas públicas del país y cada vez los informes o más alarmantes, en el semestre antepasado

traían la tesis de que las municipalidades le trasladen al gobierno central los superávits presupuestarios, es decir, si ustedes al final del año tienen una reserva y no la pudieron, no pudieron este gastarla o invertirla. ¿Entonces van a tener que pasar eso al gobierno central, verdad? Y entonces les van a pedir que subejecución presupuestaria, les pueden llegar a pedir por ley de la República para que nos pongamos vivos, subejecución presupuestaria, es decir, ustedes hacen un presupuesto equis y desde la cartera de Hacienda con esa ley le van a decir, ejecuten el 20% y transfieran, eso es.

Bueno, les agradecemos mucho que nos hayan recibido, yo aquí le trasladé a la a la señora Asesora doña Adriana. ¿Verdad? Porque también este memorándum RRHH 112-2026, dirigido al personal municipal de la Municipalidad de Cañas, de parte de la Licenciada Arling Díaz Siles, coordinadora de recursos humanos y de parte de don Alexander Elizondo Duarte, el alcalde municipal, tiene fecha, 28/07/2026 y el asunto dice así, pago de anualidades correspondientes a los años 2023-2024 y 2025 para efectos de indemnización.

Estimados funcionarios por este medio, se les informa que las anualidades correspondientes a los años 2023-2024 y 2025 consideradas para el cálculo de las indemnizaciones respectivas que se realizó ante el Ministerio de Trabajo de Cañas, fueron debidamente aprobadas por la Contraloría General de la República. En virtud de lo anterior, se les informa que el pago correspondiente se estará realizando a más tardar el 14 de agosto del presente año, esta situación obedece al proceso y trámite administrativo que conlleva la gestión de los recursos para evaluar los pagos de manera correcta. Mucho tiene que ver cómo se le presentan las cosas a la Contraloría. Muchísimas gracias de verdad, muy amables.

El señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, expresa don Albino una pregunta, nada más, ¿cuándo hay funcionarios o tienen algún salario congelado, tienen derecho a las anualidades?

El señor Albino Vargas Barrantes, contesta no, el salario escolar, perdón, el salario global, se supone la eliminación de todos los pluses, y cuando funcionario alcance el global, hasta ahí llegó su pago de anualidades, verdad? Muchas veces hay que pensarlo mejor desde el punto de vista que quizás resulte mejor quedarme en el salario compuesto. Muchas gracias.

El señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, dice muchas gracias, este vamos a tomar un acuerdo compañeros, este todo trabajador tiene derecho a los incrementos salariales, a recibir de alguna manera, lo que la ley dicta y yo creo que acá cada uno hace un esfuerzo por sus familias, por esta municipalidad. Creo que este los funcionarios tienen derecho a ese aumento, a esa retribución económica que se les adeuda y también la administración hacer sus consultas. Nosotros en el caso específico del Concejo vamos a enviar este a pedirle tanto a ANEP como a la administración los criterios de esta deuda para este ser analizada, en una sesión de jurídicos y así nosotros puede emitir un criterio para poder seguir negociando y este lograr la satisfacción de ambas partes, tanto de los trabajadores como de la administración, porque hay que ser responsable de todo punto de vista, tenemos que estar seguros que podemos pagar y que la ley nos lo va a permitir, entonces compañeros, esta sería el acuerdo, sometemos a votación, 5 votos a favor, acuerdo definitivamente aprobado. Muchas gracias. Al ser las 6:33 damos por finalizada la sesión número 22-2026. Muy buenas noches a todos.

El Concejo acuerda aprobar con cinco votos positivos, de los regidores Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez e Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, solicitarle a la ANEP como a la administración los criterios de esta deuda para ser analizada, en una sesión de jurídicos y así nosotros puede emitir un criterio para poder seguir negociando y este lograr la satisfacción de ambas partes, tanto de los trabajadores como de la administración.

Siendo las dieciocho horas con treinta y tres minutos, el señor Didier Mendoza Alvarado, presidente Municipal, da por concluida la sesión.